

**PLANILLA PARA LA DECLARACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN FEDERAL  
SOBRE EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA — PUERTO RICO**

Para el año natural (calendario) 1989 u otro año  
contributivo comenzado el \_\_\_\_\_ de 1989 y terminado el \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Escriba a maquinilla o con letra de molde	Nombre e inicial	Apellido	Número de seguro social
	Dirección actual (calle, número o ruta rural)		Naturaleza del negocio
	Ciudad, pueblo u oficina postal y zona postal "ZIP"		

**A** Si usted es ministro, miembro de una orden religiosa o practicante de la Ciencia Cristiana **Y** usted radicó la **Forma 4361**, pero obtuvo **otras** ganancias ascendentes a \$400 ó más sujetas a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, continúe en la Parte I y marque este encasillado  **B** Si su único ingreso sujeto a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia fue de salarios procedentes de una iglesia u organización controlada por una iglesia que está exenta del pago de la contribución patronal al seguro social, y usted no es sacerdote, ministro, pastor o miembro de una orden religiosa, haga caso omiso a las líneas de la 1 a la 3b. Anote cero en la línea 3c. Continúe en la línea 5a.

**Parte I Compute la contribución federal al seguro social sobre el trabajo por cuenta propia**

1	Ganancia (o pérdida) neta procedente de un negocio agropecuario, la cantidad de la línea 36, Parte III, más la parte recibida por usted de la ganancia neta de una sociedad agropecuaria. (Vea las instrucciones en la página 4.)	1		
2	Ganancia (o pérdida) neta procedente de un negocio no agropecuario, la cantidad de la línea 28, Parte IV, más la parte recibida por usted de la ganancia neta de una sociedad no agropecuaria. Los empleados de una iglesia o de una organización controlada por una iglesia que eligió exención de la contribución <b>NO</b> deberán anotar en esta línea los salarios que aparecen en su Forma 499R-2/W-2PR. (Vea las instrucciones en la página 5.)	2		
3a	Anote aquí la cantidad de la línea 1 (o, si eligió el método opcional (negocio agropecuario), de la línea 2, Parte II) . . .	3a		
3b	Anote aquí la cantidad de la línea 2 (o, si eligió el método opcional (negocio no agropecuario), de la línea 4, Parte II)	3b		
3c	Sume las líneas 3a y 3b. Si el total de esta suma es menos de \$400, no radique esta planilla; usted <b>no</b> adeuda la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia. ( <b>Excepción:</b> Si usted era empleado de una iglesia u organización controlada por una iglesia exenta del pago de la contribución, y el total de las líneas 3a y 3b es menos de \$400, anote cero y complete el resto de esta planilla.)	3c		
4	Máximo combinado de salarios y ganancia neta del trabajo por cuenta propia sujetos a la contribución al seguro social en 1989	4	\$48,000	00
5a	Total de salarios y propinas sujetos a la contribución al seguro social, según aparecen en la Forma 499R-2/W-2PR o en la Forma W-2. <b>Importante:</b> Los empleados del gobierno sujetos <b>solamente</b> a la contribución del 1.45% al Medicare y los empleados de ciertas iglesias u organizaciones controladas por una iglesia <b>NO</b> deberán anotar sus salarios en esta línea. Vea las instrucciones	5a		
5b	Propinas que usted no informó a su patrono y que están sujetas a la contribución al seguro social, línea 9 de la Forma 4137	5b		
5c	Sume las líneas 5a y 5b. Anote el total aquí	5c		
6a	Reste la línea 5c de la línea 4. Anote el total aquí. Si el resultado es cero o menos, anote cero y no continúe; usted <b>no</b> adeuda la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia	6a		
6b	Anote sus salarios gubernamentales calificados sujetos al Medicare. Vea las instrucciones para determinar si usted debe usar el borrador que viene con las mismas para computar su contribución sobre el trabajo por cuenta propia	6b		
6c	Anote los salarios ascendentes a \$100 ó más que aparecen en su Forma 499R-2/W-2PR o en su Forma W-2 recibidos de una iglesia u organización controlada por una iglesia que eligió exención de la contribución	6c		
6d	Sume las líneas 6b y 6c. Anote el total aquí	6d		
7	Anote la <b>menor</b> de las cantidades que aparecen en las líneas 6a y 6d	7		
8	Tipo de contribución	8	x .1302	
9	<b>Contribución sobre el trabajo por cuenta propia.</b> Si la línea 7 es \$48,000, anote \$6,249.60. De lo contrario, multiplique la línea 7 por el número decimal indicado en la línea 8 y anote el resultado. (Vea las instrucciones para la línea 9.)	9		
10	Pagos hechos mediante declaración de contribución estimada del año 1989	10		
11	Si la línea 10 es mayor que la línea 9, anote aquí la cantidad <b>PAGADA EN EXCESO</b>	11		
12	Cantidad de la línea 11 que desea que se le <b>REINTEGRE</b>	12		
13	Cantidad de la línea 11 que desea que se le <b>ACREDITE A LA CONTRIBUCION ESTIMADA DE 1990</b>	13		
14	Si la línea 9 es mayor que la línea 10, anote aquí el <b>MONTO NO PAGADO DE LA CONTRIBUCIÓN.</b> Acompañe cheque o giro <b>por la totalidad</b> de la contribución adeudada a la orden del <i>Internal Revenue Service</i> . Escriba en el mismo su número de seguro social y "Forma 1040-PR, 1989"	14		

Sirvase firmar aquí	Declaro bajo las penalidades de perjurio que esta planilla, incluyendo los anexos y demás documentos que se acompañan, ha sido examinada por mí y que según mi mejor conocimiento y creencia es cierta, correcta y completa. La declaración del agente o preparador (que no es el contribuyente) está basada en toda la información sobre la cual el agente o preparador tenía conocimiento.			
	Su firma		Fecha	
Para uso del agente o preparador remunerado solamente	Firma del agente o preparador	Fecha	Marque aquí si el agente o preparador trabaja por cuenta propia <input type="checkbox"/>	Número de seguro social
	Nombre del negocio (o del agente o preparador, si trabaja por cuenta propia) y dirección		Número de identificación patronal	
			Zona postal "ZIP"	

**Parte II Método opcional para computar la ganancia neta (Vea las instrucciones para las limitaciones)**

<b>1</b>	Ingreso máximo para los efectos de los métodos opcionales .....	<b>1</b>	\$1,600	00
<b>2</b>	<b>Método opcional – Negocio agropecuario.</b> Anote la menor de las cantidades siguientes: dos tercios (2/3) del ingreso bruto de negocio agropecuario, la cantidad de la línea 11, Parte III, más la parte recibida por usted del ingreso bruto de una sociedad agropecuaria, o \$1,600. Anote también esta cantidad en la página 1, línea 3a .....	<b>2</b>		
<b>3</b>	Reste la línea 2 de la línea 1 .....	<b>3</b>		
<b>4</b>	<b>Método opcional – Negocio no agropecuario.</b> Anote la menor de las cantidades siguientes: dos tercios (2/3) del ingreso bruto de negocio no agropecuario, la cantidad de la línea 5, Parte IV, más la parte recibida por usted del ingreso bruto de una sociedad no agropecuaria, o \$1,600, o la cantidad que aparece en la línea 3, arriba, si usted eligió el método opcional para negocio agropecuario. Anote también esta cantidad en la página 1, línea 3b .....	<b>4</b>		

**Parte III Ingresos y gastos de negocio agropecuario**

**Sección A. – Ingreso de negocio agropecuario – Método de contabilidad a base de efectivo – Complete las Secciones A y B**  
 (Si usted usa el método de contabilidad a base de lo devengado, complete la Secciones B y C, así como la línea 11 de la Sección A.)  
 No incluya la venta de animales usados para tiro, cría, entretenimiento o lechería.

**A** ¿Elige usted, o ha elegido anteriormente, deducir corrientemente ciertos gastos del período de pre-producción?  No se aplica  Sí  No  
 Si usted desea revocar una elección hecha anteriormente para animales, por favor, vea las instrucciones.

<b>1</b>	Venta de animales y otros artículos que usted compró para revender .....	<b>1</b>			
<b>2</b>	Costo u otra base de los animales y otros artículos que usted compró para la reventa .....	<b>2</b>			
<b>3</b>	Reste la línea 2 de la línea 1 .....	<b>3</b>			
<b>4</b>	Ventas de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos que usted cultivó .....	<b>4</b>			
<b>5a</b>	Total de distribuciones de cooperativas (Forma(s) 1099-PATR) <b>5a</b> .....	<b>5b</b>	Cantidad tributable	<b>5b</b>	
<b>6</b>	Pagos recibidos del programa de agricultura .....	<b>6</b>			
<b>7</b>	Préstamos por crédito sobre productos bajo elección (o decomiso) .....	<b>7</b>			
<b>8</b>	Ingreso de seguro de cosechas .....	<b>8</b>			
<b>9</b>	Ingreso de servicios prestados con equipo agrícola .....	<b>9</b>			
<b>10</b>	Otros ingresos .....	<b>10</b>			
<b>11</b>	<b>Ingreso bruto agropecuario.</b> Suma las líneas de la columna derecha desde la 3 hasta la 10, ambas inclusive. Si usted es un contribuyente que usa el método de contabilidad a base de lo devengado, anote la cantidad que aparece en la línea 49 de la Sección C .....	<b>11</b>			

**Sección B. – Gastos de negocio agropecuario – Métodos de contabilidad a base de efectivo y a base de lo devengado**

No incluya gastos personales o de manutención (tales como contribuciones, seguros, reparaciones, etc., de su casa), que no son para la producción de ingreso agropecuario. Antes de anotar los gastos, más abajo, reste de éstos cualquier reembolso recibido por los mismos.

<b>12</b>	Honorarios pagados para la reproducción de animales .....	<b>12</b>			<b>24</b>	Mano de obra .....	<b>24</b>		
<b>13</b>	Productos químicos .....	<b>13</b>			<b>25</b>	Planes de pensión y de participación en las ganancias .....	<b>25</b>		
<b>14</b>	Gastos de conservación (junte a esta planilla la <b>Forma 8645</b> ) .....	<b>14</b>			<b>26</b>	Renta o alquiler:			
<b>15</b>	Servicios de equipo agrícola .....	<b>15</b>			<b>a</b>	Maquinaria y equipo .....	<b>26a</b>		
<b>16</b>	Depreciación y deducciones hechas de acuerdo a la sección 179 del Código Federal de Rentas Internas no reclamadas en otra parte de esta planilla (de la <b>Forma 4562</b> ó documento similar) .....	<b>16</b>			<b>b</b>	Otro (tierra, animales, etc.) .....	<b>26b</b>		
<b>17</b>	Programas de beneficios para los empleados, excepto los incluidos en la línea 25 .....	<b>17</b>			<b>27</b>	Reparaciones y mantenimiento .....	<b>27</b>		
<b>18</b>	Compra de alimentos para animales .....	<b>18</b>			<b>28</b>	Compra de semillas y plantas .....	<b>28</b>		
<b>19</b>	Fertilizantes y cal .....	<b>19</b>			<b>29</b>	Gastos de almacenaje .....	<b>29</b>		
<b>20</b>	Fletes y acarreo .....	<b>20</b>			<b>30</b>	Compra de materiales .....	<b>30</b>		
<b>21</b>	Gasolina, combustible y aceite .....	<b>21</b>			<b>31</b>	Contribuciones .....	<b>31</b>		
<b>22</b>	Seguros (excepto de salud) .....	<b>22</b>			<b>32</b>	Servicios públicos (electricidad, teléfono, agua, etc.) .....	<b>32</b>		
<b>23</b>	Intereses:				<b>33</b>	Honorarios pagados a veterinarios y medicinas	<b>33</b>		
<b>a</b>	Sobre hipotecas (pagados a bancos, etc.)	<b>23a</b>			<b>34</b>	Otros gastos (especifique):			
<b>b</b>	Otros .....	<b>23b</b>			<b>a</b>	-----	<b>34a</b>		
					<b>b</b>	-----	<b>34b</b>		
					<b>c</b>	-----	<b>34c</b>		
					<b>d</b>	-----	<b>34d</b>		
					<b>e</b>	-----	<b>34e</b>		
<b>35</b>	Suma las líneas de la 12 a la 34e. Este es el total de sus gastos .....	<b>35</b>			<b>35</b>				
<b>36</b>	<b>Ganancia (o pérdida) neta de negocio agropecuario.</b> Reste la línea 35 de la línea 11. Anótela aquí y en la página 1, línea 1 .....	<b>36</b>			<b>36</b>				

**Sección C.—Ingreso de negocio agropecuario—Método de contabilidad a base de lo devengado**  
 No incluya en las líneas de abajo la venta de animales usados para tiro, cría, entretenimiento o lechería.

<b>37</b>	Venta de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos durante el año . . . . .	<b>37</b>		
<b>38a</b>	Total de distribuciones de cooperativas (Forma(s) 1099-PATR) <b>38a</b>		<b>38b</b>	Cantidad tributable <b>38b</b>
<b>39</b>	Pagos recibidos del programa de agricultura . . . . .	<b>39</b>		
<b>40</b>	Préstamos por crédito sobre productos bajo elección (o decomiso) . . . . .	<b>40</b>		
<b>41</b>	Ingreso de servicios prestados con equipo agrícola . . . . .	<b>41</b>		
<b>42</b>	Otros ingresos de negocio agropecuario (especifique) . . . . .	<b>42</b>		
<b>43</b>	Sume las líneas de la columna derecha desde la 37 hasta a la 42, ambas inclusive . . . . .	<b>43</b>		
<b>44</b>	Inventario de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos al comienzo del año . . . . .	<b>44</b>		
<b>45</b>	Costo de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos comprados durante el año . . . . .	<b>45</b>		
<b>46</b>	Sume las líneas 44 y 45 . . . . .	<b>46</b>		
<b>47</b>	Inventario de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos al final del año . . . . .	<b>47</b>		
<b>48</b>	Costo de animales, productos agrícolas (vegetales, frutas, etc.), granos y otros productos agrícolas vendidos. Reste la línea 47 de la línea 46* . . . . .	<b>48</b>		
<b>49</b>	<b>Ingreso bruto agropecuario.</b> Reste la línea 48 de la línea 43. Anote la diferencia aquí y en la página 2, línea 11, Parte III . . . . .	<b>49</b>		

\*Si usted usa el método de precio por unidad para los animales, o el método de precio de finca para valorar su inventario y la cantidad que aparece en la línea 47 es mayor que la de la línea 46, reste la línea 46 de la línea 47 y anote el resultado en la línea 48. Después sume las líneas 43 y 48, y anote en la línea 49 el total obtenido.

**Parte IV Ganancia o pérdida de negocio (por cuenta propia)**

**Sección A.—Ingresos**

<b>1</b>	Total de ingresos \$_____ menos devoluciones y descuentos \$_____, Balance _____ ▶	<b>1</b>		
<b>2a</b>	Inventario al comenzar el año . . . . .	<b>2a</b>		
<b>b</b>	Mercancías compradas (menos el costo de los artículos retirados del negocio para uso personal) . . . . .	<b>2b</b>		
<b>c</b>	Costo de mano de obra (no incluya el sueldo pagado a usted mismo) . . . . .	<b>2c</b>		
<b>d</b>	Materiales y suministros . . . . .	<b>2d</b>		
<b>e</b>	Otros costos (junte una explicación) . . . . .	<b>2e</b>		
<b>f</b>	Sume las líneas de la 2a a la 2e . . . . .	<b>2f</b>		
<b>g</b>	Inventario al final del año . . . . .	<b>2g</b>		
<b>h</b>	Costo de mercancías vendidas. Reste la línea 2g de la línea 2f . . . . .	<b>2h</b>		
<b>3</b>	Ganancia bruta. Reste la línea 2h de la línea 1 . . . . .	<b>3</b>		
<b>4</b>	Otros ingresos . . . . .	<b>4</b>		
<b>5</b>	Ingreso bruto. Suma las líneas 3 y 4 . . . . . ▶	<b>5</b>		

**Sección B.—Gastos**

<b>6</b>	Anuncios . . . . .	<b>6</b>			<b>20</b>	Reparaciones . . . . .	<b>20</b>		
<b>7</b>	Deudas incobrables de ventas y servicios . . . . .	<b>7</b>			<b>21</b>	Materiales (no incluidos en la Sección A) . . . . .	<b>21</b>		
<b>8</b>	Gastos de vehículos de motor . . . . .	<b>8</b>			<b>22</b>	Contribuciones . . . . .	<b>22</b>		
<b>9</b>	Comisiones . . . . .	<b>9</b>			<b>23</b>	Gastos de viaje, comidas y entretenimiento:			
<b>10</b>	Agotamiento . . . . .	<b>10</b>			<b>a</b>	Viajes . . . . .	<b>23a</b>		
<b>11</b>	Depreciación y deducciones de acuerdo a la sección 179 del Código, de la <b>Forma 4562</b> (no incluida en la Sección A) . . . . .	<b>11</b>			<b>b</b>	Total de comidas y entretenimiento . . . . .			
<b>12</b>	Programas para el beneficio de los empleados (excepto los incluidos en la línea 18) . . . . .	<b>12</b>			<b>c</b>	Anote el 20% de la cantidad de la línea 23b sujeta a la limitación . . . . .			
<b>13</b>	Fletes (no incluidos en la Sección A) . . . . .	<b>13</b>			<b>d</b>	Reste la línea 23c de la línea 23b . . . . .	<b>23d</b>		
<b>14</b>	Seguros (excepto de salud) . . . . .	<b>14</b>			<b>24</b>	Servicios públicos (agua, electricidad, gas, etc.) y teléfono . . . . .	<b>24</b>		
<b>15</b>	Intereses sobre deudas del negocio . . . . .	<b>15</b>			<b>25</b>	Sueldos no incluidos en la línea 2c . . . . .	<b>25</b>		
<b>16</b>	Servicios legales y profesionales . . . . .	<b>16</b>			<b>26</b>	Otros gastos (indique tipo de gasto y cantidad) . . . . .			
<b>17</b>	Gastos de oficina . . . . .	<b>17</b>				_____			
<b>18</b>	Planes de pensión y de participación en las ganancias . . . . .	<b>18</b>				_____			
<b>19</b>	Renta o alquiler:					_____			
<b>a</b>	Maquinaria y equipo . . . . .	<b>19a</b>				_____			
<b>b</b>	Otra propiedad comercial . . . . .	<b>19b</b>				_____			
<b>27</b>	<b>Total de gastos.</b> Suma las líneas de la 6 a la 26 . . . . . ▶	<b>27</b>					<b>26</b>		
<b>28</b>	<b>Ganancia o pérdida neta.</b> Reste la línea 27 de la línea 5. Anótela aquí y en la página 1, línea 2 . . . . .	<b>28</b>							

**Aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites.**—Solicitamos esta información para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de los impuestos internos de los Estados Unidos. La necesitamos para asegurar que los contribuyentes cumplen con esas leyes y para poder computar y cobrar la cantidad correcta de contribución. Se requiere que usted nos suministre esta información.

El tiempo que se necesita para completar y radicar esta planilla varía de acuerdo a las circunstancias individuales de cada contribuyente. Los promedios de tiempo estimado son los siguientes:

Mantener los récords.....	6 hrs. y 46 mín.
Aprendiendo acerca de la ley o de esta planilla.....	38 mín.
Preparando esta planilla.....	2 hrs. y 28 mín.
Copiar, organizar y enviar esta planilla al IRS.....	49 mín.

Si desea hacer cualquier comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que esta planilla sea más sencilla, por favor, envíenos los mismos. Puede escribirnos a: **Internal Revenue Service**, Washington, DC 20224, Atención: **IRS Reports Clearance Officer, T:FP**; o a **Office of Management and Budget**, Paperwork Reduction Project, (1545-0090), Washington, DC 20503.

## POR QUÉ SE USA ESTA PLANILLA

Esta planilla (Forma 1040-PR) se usa para informar el ingreso del trabajo por cuenta propia y para computar cualquier contribución adeudada sobre el mismo. La Administración del Seguro Social usa la información proporcionada en la Forma 1040-PR para computar los beneficios del seguro social de las personas que trabajan por cuenta propia.

Si usted está sujeto a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia (vea **Quién deberá radicar la planilla**, más abajo), deberá radicar la planilla aunque esté recibiendo los beneficios del seguro social y sin que importe su edad.

**Información adicional.**—Si desea más detalles, usted puede obtener la **Pub. 533, Self-Employment Tax**, la cual está disponible en la mayoría de las oficinas del Servicio Federal de Rentas Internas. Puede obtener información acerca de la ganancia o pérdida de un negocio, tanto no agropecuario como agropecuario, en las instrucciones que vienen con la Forma 1040.

Si en 1990 usted espera que su contribución sobre el trabajo por cuenta propia ascenderá a \$500 ó más, es posible que tenga que hacer pagos de la contribución estimada. Use la **Forma 1040-ES (ESPAÑOL), CONTRIBUCION FEDERAL ESTIMADA DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA— PUERTO RICO**, para hacer pagos de la contribución estimada.

## INSTRUCCIONES GENERALES

**Quién deberá radicar la planilla.**—Usted **DEBERÁ** radicar la Forma 1040-PR si:

- Trabajó por cuenta propia y su ingreso neto del trabajo por cuenta propia ascendió a \$400 ó más (\$100 ó más si era empleado de una iglesia, o de una organización controlada por una iglesia, que eligió exención del pago de la contribución); y
- Usted recibió salarios (incluyendo propinas pero no salarios gubernamentales calificados sujetos solamente a la contribución al Medicare) sujetos a la contribución al seguro social ascendentes a menos de \$48,000; y
- Usted no tiene que radicar la Forma 1040 (*Form 1040*) en inglés.

También deberá usar esta forma para pagar la contribución al seguro social correspondiente al empleado sobre las propinas que usted recibió y de las cuales no se retuvo la contribución porque usted no se las informó a su patrono. Vea las instrucciones para la Parte I, línea 9.

**Cuándo deberá radicarse.**—Si su año contributivo es el año natural (calendario), radique la planilla no más tarde del 16 de abril de 1990.

Si su año contributivo es un año económico (fiscal), usted deberá radicarla el, o antes del, día 15 del cuarto mes siguiente a la fecha de cierre de dicho año.

**Dónde deberá radicarse.**—Envíe la planilla al *Internal Revenue Service Center*, Philadelphia, PA 19255.

**Dónde se obtienen las formas.**—Usted puede obtener formas en la oficina del Servicio Federal de Rentas Internas, Edificio Mercantil Plaza, Parada 27½, Ave. Ponce de León, Hato Rey. Si desea solicitar formas por correo, envíe su solicitud al *IRS Forms Distribution Center*, P. O. Box 25866, Richmond, VA 23289.

**Cómo se paga.**—Pague el total de la contribución adeudada que aparece en la línea 14 al radicar esta planilla. Haga su cheque o giro a la orden del *Internal Revenue Service*. Escriba en el cheque o giro su número de seguro social y "Forma 1040-PR, 1989".

**Firma y fecha.**—Firme y feche la planilla y, además, asegúrese que el agente o preparador (si lo hay) también la firme. Su planilla no se considerará radicada (legal) si usted no la firma.

Si usted mismo prepara la planilla, deje en blanco el espacio para la firma del agente o preparador retribuido. **La persona que le prepare la planilla gratuitamente no deberá firmarla.**

Por regla general, cualquier persona que reciba remuneración por llenar su planilla debe firmarla y completar los otros espacios en la sección "Para uso del agente o preparador remunerado solamente".

Si usted no sabe si la persona que preparó su planilla tiene que firmarla, comuníquese con la oficina del Servicio Federal de Rentas Internas.

El agente o preparador que tiene que firmar su planilla **DEBERÁ**:

- Firmarla de su puño y letra en el espacio provisto para la firma del agente o preparador. (No se aceptan las firmas en sellos de goma o etiquetas.)
- Darle a usted una copia de su planilla, así como el original que usted enviará al Servicio Federal de Rentas Internas.

Es importante que el agente o preparador tenga conocimiento de sus responsabilidades. Los preparadores deberán obtener la **Pub. 1045, Information for Tax Practitioners** (en inglés), para más información.

**Nombre y número de seguro social.**—Para asegurar que sus pagos se acreditarán correctamente a su cuenta en el seguro social, anote su nombre y número de seguro social en los espacios provistos en esta planilla, tal como aparecen exactamente en su tarjeta del seguro social.

Si usted no tiene un número de seguro social, por favor llene una solicitud (Forma SS-5) en cualquier oficina del Seguro Social que sirva al área donde usted reside o en una de las oficinas de distrito siguientes:

Centro Comercial 65 de Infantería, 2do. piso, Ave. 65 de Infantería esquina a Ave. Barbosa, Río Piedras, PR 00923; Ave. Rotarios 521, Arecibo, PR 00612; Calles Baldorioty y Vizcarrondo, Caguas, PR 00626; Mayagüez Mall, Mayagüez, PR 00708; Victory Shopping Center, Carretera 167, Bayamón, PR 00619; o San Rafael Industrial Park, Ponce By-Pass, Ponce, PR 00731.

**Cómputo de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.**—Por lo general, si su ganancia neta del trabajo por cuenta propia para el año contributivo es menos de \$400, usted no está sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia durante ese año contributivo. Para excepciones, vea la Parte II en la página 6 (Método opcional para computar la ganancia neta) y las instrucciones para **Empleados de una iglesia u organización controlada por una iglesia que eligió exención de la contribución**, las cuales encontrará en la página 5.

La cantidad máxima de ingreso del trabajo por cuenta propia sujeta a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia en 1989 es \$48,000. Si en 1989 usted recibió salarios sujetos a la contribución al seguro social, reste de \$48,000 el total de dichos salarios para determinar la cantidad máxima sujeta a la contribución federal sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia.

Si recibió propinas y no se las informó a su patrono, envíe la **Forma 4137, Computation of Social Security Tax on Unreported Tip Income**, junto con esta planilla. Vea las instrucciones para la Parte I, línea 9.

**Más de un negocio u ocupación.**—Si usted tiene ingreso de más de un negocio u ocupación, su ingreso neto del trabajo por cuenta propia se obtiene combinando todas sus ganancias y pérdidas netas de todos sus negocios u ocupaciones. Una pérdida de un negocio u ocupación reduce la ganancia de otro.

Llene y radique una sola Forma 1040-PR para cada año. Junte a la planilla un estado de ganancias y pérdidas de cada negocio u ocupación y anote la ganancia neta en la Parte I.

**Ingreso de la comunidad de bienes (community income).**—Si cualquier ingreso de un negocio, incluyendo un negocio agropecuario, es ingreso de la comunidad de bienes, al computar el ingreso neto del trabajo por cuenta propia se considerará que todo el ingreso del negocio es ingreso del cónyuge que operó el negocio u ocupación, a menos que exista una sociedad (*partnership*) en la que ambos cónyuges son socios. Se determinará quién operó el negocio de acuerdo a los hechos y circunstancias de cada caso.

## Sociedades (Partnerships)

Al computar su ingreso neto combinado del trabajo por cuenta propia, usted deberá incluir la parte que recibió del ingreso, o que le correspondió de la pérdida, de una sociedad dedicada a la operación de un negocio, así como cualquier pago garantizado que recibió por prestar servicios personales a dicha sociedad. Sin embargo, si usted es un socio limitado, incluya en su ingreso del trabajo por cuenta propia solamente los pagos garantizados que recibió de la sociedad.

Si su sociedad se dedica solamente a la operación de un programa de inversión en grupo, las ganancias obtenidas de dicha operación no son ganancias del trabajo por cuenta propia ni para el socio general, ni para el socio limitado.

Si fallece un socio de una sociedad que continúa después de la muerte de dicho socio, su porción repartible del ingreso o pérdida ordinario de la sociedad por el año tributable de ésta se incluye en su ingreso del trabajo por cuenta propia. Vea la sección 1402(f) del Código Federal de Rentas Internas.

## Aparceros

Si usted produjo cosechas o crió animales en tierra ajena a cambio de una porción de dichas cosechas o animales, o de una porción del producto de su venta, usted es un contratista independiente que trabaja por cuenta propia y no un empleado.

## Exención de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en el caso de eclesiásticos y de ciertos miembros de sectas u órdenes religiosos

El ingreso que usted reciba por ejercer funciones para las cuales ha sido debidamente ordenado, comisionado o licenciado como sacerdote, pastor, ministro o miembro de una orden religiosa (si usted no ha hecho votos de pobreza), o como practicante de la Ciencia Cristiana, está sujeto a la contribución al seguro social sobre el trabajo por cuenta propia, a menos que usted haya radicado la **Forma 4361, Application for Exemption**

From Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners, y haya obtenido del Servicio Federal de Rentas Internas la aprobación para que su ingreso como sacerdote, pastor, etc., sea eximido del pago de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

Si el Servicio Federal de Rentas Internas le aprobó su solicitud de exención de la contribución al seguro social sobre el trabajo por cuenta propia y usted no tuvo otro ingreso sujeto a la contribución sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, usted no tiene que radicar la Forma 1040-PR. Si usted radicó la **Forma 4361** y tuvo otros ingresos ascendentes a \$400 ó más sujetos a la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia, marque el encasillado que aparece en la línea A de la página 1 y continúe con la Parte I.

**Nota:** Si en alguna ocasión usted radicó la Forma 2031 para obtener autorización y poder hacer aportaciones al seguro social de acuerdo a los ingresos recibidos de su ministerio, usted ahora no puede solicitar la exención.

Si usted se opone al seguro social por motivos de conciencia basados en su creencia en la enseñanza de una secta religiosa reconocida de la cual es miembro, usted puede usar la **Forma 4029, Application for Exemption From Social Security Taxes and Waiver of Benefits**, para solicitar exención de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Si usted radicó la Forma 4029 y recibió la aprobación del Servicio, no radique la Forma 1040-PR.

### Empleados de una iglesia u organización controlada por una iglesia que eligió exención de la contribución

**Nota:** Si usted es eclesiástico o miembro de una orden religiosa, no use las instrucciones siguientes.

Si usted era empleado de una iglesia calificada, o de una organización que está controlada por una iglesia, que tiene una certificación que la autoriza a estar exenta de la contribución patronal al seguro social y usted recibió \$100 ó más en salarios procedentes de cualquier iglesia u organización controlada por una iglesia, usted pudiera estar sujeto al pago de la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia.

Si estos salarios son el único ingreso sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia que usted recibió, vea la línea B en la página 1. Si recibió cualquier otro ingreso sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, usted deberá continuar con la Parte I. Si usted también recibió salarios gubernamentales sujetos solamente a la contribución al Medicare, use el borrador que aparece en la página 6.

**Nota:** No radique la Forma 4029 si usted recibió salarios de una iglesia u organización controlada por una iglesia que eligió tratar a sus empleados como personas que trabajan por cuenta propia.

### Empleados de gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales

Su ingreso procedente de servicios prestados por usted a un gobierno extranjero u organización internacional está sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en los siguientes casos:

- Usted es ciudadano estadounidense o extranjero residente de los Estados Unidos y trabaja en Puerto Rico, Guam, Samoa Americana, el Estado Asociado de las Islas Marianas del Norte (EAIMN) o en las Islas Vírgenes.
- Usted es ciudadano estadounidense empleado en los Estados Unidos, en Puerto Rico, Guam, Samoa Americana, EAIMN o en las Islas Vírgenes por un gobierno extranjero (en ciertos casos).
- Usted es ciudadano estadounidense empleado en los Estados Unidos, en Puerto Rico, Guam, Samoa Americana, EAIMN o en las Islas Vírgenes por una organización internacional organizada de acuerdo con la Ley de Inmigración de Organizaciones Internacionales (*International Organizations Immunities Act*) o por una agencia de la cual es

propietaria en su totalidad un gobierno extranjero.

## INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

A continuación encontrará instrucciones específicas para ciertas líneas de la planilla. No hemos incluido instrucciones para las líneas que no requieren explicación.

El método de contabilidad que usted emplea para llevar los libros de su negocio agropecuario determinará si usted debe completar la Sección A o C de la Parte III.

**Método de contabilidad a base de efectivo.**— Incluya todo el ingreso en el año en que realmente lo recibió. Generalmente, usted deduce los gastos cuando los paga.

**Método de contabilidad a base de lo devengado.**— Incluya el ingreso en el año en que lo ganó o devengó. No importa cuando lo haya recibido. Generalmente, usted deduce los gastos cuando incurrir en ellos.

### Parte I

## Compute la contribución federal al seguro social sobre el trabajo por cuenta propia

Generalmente, las ganancias netas del trabajo por cuenta propia son las utilidades netas que usted obtiene al operar un negocio del cual usted es el único dueño, así como las distribuciones que usted recibe de una sociedad. Vea las instrucciones en la sección titulada **Sociedades**, para obtener información sobre cuándo deberá incluir su participación en el ingreso o la pérdida de una sociedad. Además, vea más abajo las instrucciones acerca del ingreso que se incluye, así como del que no se incluye, en la ganancia neta del trabajo por cuenta propia.

**Líneas 1 y 2.**— No incluya en las líneas 1 y 2 cualquier ingreso o gasto que no tomó en consideración al computar la ganancia neta del trabajo por cuenta propia e incluya una explicación del motivo de la exclusión. Si usted es socio de una sociedad (*partnership*), ajuste las líneas 1 y 2 para reflejar cualquier deducción por gastos de propiedad recobrable (sección 179 del Código Federal de Rentas Internas) que usted reclama, agotamiento de pozos de petróleo o gas, o gastos no reembolsados incurridos en una sociedad.

Si usted depositó sus ganancias en un fondo de capital para construcción según dispone la Ley de la Marina Mercante de 1936 (*Merchant Marine Act of 1936*), vea la **Pub. 595, Tax Guide for Commercial Fishermen** (en inglés).

Si usted es un ministro debidamente ordenado sujeto a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia y es empleado de una iglesia, al computar la contribución usted deberá deducir de sus ingresos del trabajo por cuenta propia cualesquier gastos no reembolsados a usted en la medida que los pagó para ejercer sus funciones de empleado de la iglesia. Informe en la Parte IV de esta planilla todo ingreso recibido y gastos incurridos por servicios prestados como eclesiástico. Anote la cantidad neta en la línea 2 de la Parte I. Para más detalles, vea la **Pub. 517, Social Security for Members of the Clergy and Religious Workers** (en inglés).

### Ingresos que no se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia:

- Salarios, honorarios, etc., sujetos a la contribución al seguro social de los Estados Unidos que usted recibió prestando servicios como empleado, incluyendo servicios prestados como funcionario público (excepto cuando la remuneración pagada a un funcionario público es a base de honorarios, según se explica más adelante bajo **Otros ingresos que se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia**).
- Ingresos que usted recibió en su capacidad de socio retirado, si los pagos los recibe de un plan de retiro vitalicio establecido por escrito por la sociedad, si usted no tiene otra

participación en la sociedad y, además, usted no le prestó sus servicios a la sociedad en ningún momento del año.

- Ingresos recibidos de bienes raíces, a no ser que sean recibidos por usted en su función como agente de bienes raíces en el curso de ejercer su profesión. Los mismos incluyen efectivo y porciones de cosechas recibidas de un aparcerero o arrendatario.
- Dividendos de acciones e interés sobre bonos, notas, etc., a menos que sean recibidos en el curso de su negocio o profesión como vendedor o agente de valores.
- Ganancia o pérdida resultante de:
  - a. La venta o permuta de un bien de capital.
  - b. La venta, permuta, conversión involuntaria u otra disposición de bienes, a no ser que éstos sean valores o mercancías incluíbles en el inventario de un negocio tenidos principalmente para la venta a clientes en el curso normal de las operaciones de un negocio.
  - c. Ciertas transacciones de madera, carbón o mineral de hierro nacional.
- Las pérdidas netas de operación sufridas en otros años no son incluidas en el cómputo del ingreso neto del trabajo por cuenta propia.

### Otros ingresos que se incluyen en el ingreso neto del trabajo por cuenta propia:

- Rentas de una finca si el contrato de arrendamiento estipula que el arrendador participará significativamente en la producción o administración de la producción agrícola de la finca y usted, como arrendador, participó significativamente en la producción o administración de la finca. Al determinar si usted participó activamente en la producción o administración agrícola de la finca, no tome en consideración el trabajo realizado por un agente o representante suyo.
- Ingresos en efectivo o en especie recibidos del Departamento de Agricultura por haber participado en un programa de desviaciones de terreno.
- Ingresos recibidos por el uso de habitaciones u otro espacio, tales como habitaciones en un hotel, casa de huéspedes, albergue turístico o residencia, cuando también se prestan servicios sustanciales.
- Ingresos recibidos por la renta o arrendamiento de espacios de estacionamiento, espacios en campamentos para viviendas móviles, almacenes y garajes.
- Ingresos recibidos de la venta al por menor de periódicos o revistas, si es que usted tiene 18 años de edad, o más, y se queda con las ganancias procedentes de las ventas.
- Ingreso de un tripulante de un barco pesquero cuya tripulación normalmente consiste de menos de 10 tripulantes. Obtenga la **Pub. 595**, para más información.
- Honorarios que usted reciba por servicios prestados como empleado de un gobierno estatal o local siempre que la compensación que usted reciba sea únicamente a base de honorarios y que la posición que usted desempeña no esté amparada por los beneficios del seguro social mediante acuerdo entre los gobiernos federal y estatal.
- Interés recibido en el curso de cualquier negocio u ocupación, tal como el interés relacionado con un pagaré o cuenta a cobrar.
- El valor de la renta de una vivienda o un estipendio para vivienda provisto a usted si usted es un ministro, clérigo o miembro de una orden religiosa. Obtenga la **Pub. 517**.
- El valor de la comida y vivienda provistos a usted para la conveniencia de su patrono si usted es un ministro o miembro de una orden religiosa. Obtenga la **Pub. 517**.

- Honorarios de director y otros pagos recibidos por el director de una corporación por servicios prestados en tal capacidad.  
**Nota:** Para propósitos de la contribución federal sobre el ingreso del trabajo por cuenta propia, los ingresos de un director se consideran recibidos por éste cuando preste los servicios, sin que importe cuando se le pague por los mismos.
- Cantidades recuperadas de acuerdo a las secciones 179 y 280F del Código, que fueron incluidas en el ingreso bruto porque el uso comercial de la propiedad usada en su negocio u ocupación descendió al 50% ó menos. No incluya cantidades recuperadas al disponer de propiedades. Vea la **Forma 4797, Sales of Business Property.**
- Honorarios fiduciarios recibidos por un fiduciario profesional. Además, los honorarios recibidos por fiduciarios que no son profesionales si los honorarios son relacionados con la participación activa en la operación del negocio de un caudal hereditario (relicto), o los hechos indican que el fiduciario administra un caudal que requiere actividades administrativas extensas durante un período largo de tiempo.

Ingreso de negociantes de opciones y artículos de comercio que se ocupan de negociar contratos definidos en la sección 1256 del Código Federal de Rentas Internas (véase la sección 1402(i) del Código para determinar sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia).

**Propinas que usted no informó a su patrono y que están sujetas a la contribución al seguro social**

**Línea 5b.**—Si usted recibió \$20 ó más en propinas en cualquier mes, y no se lo informó a su patrono, **usted deberá radicar la Forma 4137.** Usted deberá también radicar la Forma 4137 si su(s) Forma(s) W-2 muestran propinas prorrateadas que usted debe informar como ingreso. Informe como ingreso en su planilla la cantidad de propinas que aparecen prorrateadas en su(s) Forma(s) W-2, a menos que usted posea récords que muestren que en realidad recibió una cantidad menor de propinas. De ser así, informe como ingreso la cantidad de propinas que de acuerdo a sus récords usted recibió. Haga caso omiso a las referencias que se hacen a la Forma 1040 en la Forma 4137. Además, vea las instrucciones para la línea 9.

Anote en la línea 5b la cantidad que aparece en la línea 9 de la Forma 4137.

**Empleados del gobierno sujetos solamente a la contribución al Medicare**

**Línea 6b.**—Son salarios gubernamentales calificados sujetos a la contribución al Medicare los que usted recibe como empleado del gobierno federal, estatal o municipal, los cuales están sujetos **SOLAMENTE** a la contribución del 1.45% al Medicare (beneficios de seguro hospitalario). Si usted recibió dicha clase de salarios, **NO** los incluya en la línea 5a. Incluya los mismos en la línea 6b. Los salarios que se incluyen en la línea 5a están sujetos a la contribución por vejez, para sobrevivientes y seguro por incapacidad, además de la contribución al seguro Medicare.

Compute su contribución sobre el trabajo por cuenta propia usando el tipo de contribución que aparece en la línea 8, si usted no tiene que llenar el borrador que aparece más abajo. No reste del tipo de contribución mencionado el tipo de contribución al Medicare.

Usted deberá usar el siguiente borrador para computar su contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Haga caso omiso a las líneas 7 y 8 si recibió salarios gubernamentales calificados sujetos a la contribución al Medicare, tal como se explicó más arriba, y el total de las cantidades en las líneas 3a, 3b, 5c, 6b y 6c es más de \$48,000.

**Borrador (guárdelo para usted).**

1. Anote el total de las líneas 3a, 3b y 6c de la Forma 1040-PR..... 1. \_\_\_\_\_
2. Anote la cantidad de la línea 6a de la Forma 1040-PR.... 2. \_\_\_\_\_
3. Anote aquí la cantidad de salarios gubernamentales calificados sujetos a la contribución al Medicare que aparece en la línea 6b de la Forma 1040-PR. Si la línea 6a es cero, no continúe; usted no adeuda la contribución sobre el trabajo por cuenta propia ..... 3. \_\_\_\_\_
4. Reste la línea 3 de la línea 2. (Si el resultado es cero o menos, anote -0)..... 4. \_\_\_\_\_
5. Multiplique por .1051 la **menor** de las cantidades de las líneas 1 ó 2..... 5. \_\_\_\_\_
6. Multiplique por .0251 la **menor** de las cantidades de las líneas 1 ó 4..... 6. \_\_\_\_\_
7. Sume las líneas 5 y 6. Anote el resultado aquí y en la línea 9 de la Forma 1040-PR..... 7. \_\_\_\_\_

**Total de contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia**

**Línea 9.**—Compute su contribución sobre el trabajo por cuenta propia usando el tipo de contribución que aparece en la línea 8. Añada a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia cualquier contribución correspondiente al empleado sobre propinas sujetas al seguro social computadas en la Forma 4137, así como cualquier contribución al seguro social que usted no ha pagado sobre propinas, las cuales aparecen en su Forma 499R-2/W-2PR (o en su Forma W-2 en inglés).

**Contribución al seguro social sobre las propinas recibidas por el empleado y que no fueron informadas al patrono.**—Llene la **Forma 4137** si usted recibió \$20 ó más en propinas, en efectivo o cargadas a la cuenta de los clientes, durante cualquier mes y no se las informó a su patrono. Usted deberá también completar la Forma 4137 si su Forma(s) W-2 muestran propinas asignadas mediante prorrateo, las cuales usted tiene que informar como ingreso.

Escriba la cantidad de contribución adeudada (la cantidad que aparece en la línea 10 de la Forma 4137) y "Social Security Tax on Tips" en la línea de puntos de la línea 9 de la Forma 1040-PR. Incluya dicha cantidad en el total de la línea 9 y junte la Forma 4137 a la Forma 1040-PR. Asegúrese de completar el Anexo "U" de la Forma 4137.

**Parte II  
Método opcional para computar la ganancia neta**

El uso del método opcional le da crédito para propósitos de los beneficios del seguro social aunque haya tenido una pérdida o haya recibido pocos ingresos del trabajo por cuenta propia. Sin embargo, si usa este método es posible que tenga que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia que de otra manera no tendría que pagar.

**Método opcional—Negocio agropecuario**

Si su ingreso bruto de negocio agropecuario durante el año ascendió a \$2,400 ó menos, usted

puede informar dos tercios (2/3) de su ingreso bruto agropecuario en vez de su ganancia neta real de negocio agropecuario.

Si su ingreso bruto de negocio agropecuario fue mayor de \$2,400 y su ganancia neta de negocio agropecuario fue menor de \$1,600, usted puede informar \$1,600 en la línea 2.

No hay límite en el número de veces que usted puede usar este método. Si usted usa este método, deberá aplicarlo a toda su ganancia agropecuaria del trabajo por cuenta propia del año. Este método puede usarse para aumentar o disminuir la ganancia neta de un negocio agropecuario, aunque la operación del mismo haya producido una pérdida. Usted puede optar por cambiar de método (de ganancias reales a opcionales y viceversa) después de haber radicado la planilla.

En el caso de sociedades agropecuarias, compute su porción del ingreso bruto de acuerdo al contrato de asociación. Si se trata de pagos garantizados, su parte del ingreso bruto de la sociedad, es la cantidad de sus pagos garantizados, más la porción del ingreso bruto restante después que se hayan descontado todos los pagos garantizados de la sociedad. Los socios limitados deberán incluir sólo los pagos garantizados.

**Método opcional—Negocio no agropecuario**

Usted pudiera optar por usar este método para computar su ganancia neta de negocio no agropecuario si sus ganancias netas de negocio no agropecuario ascienden a menos de \$1,600 y menos de dos tercios (2/3) de su ingreso bruto de negocio no agropecuario.

Usted puede usar este método opcional si trabaja por cuenta propia regularmente o participa regularmente como socio de una sociedad. Usted cumple con este requisito si tuvo \$400 ó más de ganancia neta (incluyendo su participación en la distribución del ingreso o pérdida de una sociedad de la cual usted es socio) del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario y de negocio agropecuario, en por lo menos dos de los tres años inmediatamente anteriores al año en el cual usted usa la opción de negocio no agropecuario.

En la línea 4 de la Parte II usted puede informar dos tercios (2/3) de su ingreso bruto de negocio no agropecuario (pero no más de \$1,600) como ganancia neta del trabajo por cuenta propia, **pero usted no puede informar menos de su ganancia neta real** del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

En el caso de sociedades no agropecuarias compute su porción del ingreso bruto de acuerdo a su participación en el contrato de asociación. Si se trata de pagos garantizados, su parte del ingreso bruto de la sociedad es la cantidad de los pagos garantizados suyos, más su parte del ingreso bruto después que se hayan descontado todos los pagos garantizados de la sociedad. Los socios limitados deberán incluir sólo sus pagos garantizados.

Usted puede usar el método opcional no agropecuario por un máximo de cinco años. Los cinco años no tienen que ser consecutivos.

**Uso de ambos métodos opcionales**

Si usted recibió ingreso de negocio agropecuario e ingreso de negocio no agropecuario, podrá usar la opción no agropecuaria sólo si su ganancia neta real del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario es menor de \$1,600. En todos los casos en que usted use una combinación de ambos métodos, su ganancia neta de negocio no agropecuario deberá ser menor de dos tercios de su ingreso bruto de negocio no agropecuario, para poder usar la opción no agropecuaria. Si tiene derecho a usar ambos métodos, usted puede informar menos del total real de la ganancia neta, pero no menos de la cantidad real de la ganancia neta del trabajo por cuenta propia de negocio no agropecuario.

Si usted usa ambos métodos para computar su ganancia neta del trabajo por cuenta propia, el máximo total combinado de ganancia neta del trabajo por cuenta propia no puede exceder de \$1,600 en cualquier año contributivo.